

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL AL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1. Transfírase a título gratuito al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 981, identificado catastralmente como Circunscripción: 7, Sección 17, Manzana 83, Parcela 13, que cuenta con una superficie aproximada según catastro de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (230,31 m²), vinculado al RENABE bajo el CIE N° 0200023765/3.

Artículo 2. La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a la construcción de un espacio verde público de uso común con carácter de Micro Reserva Urbana.

Artículo 3. Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 4. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente se revertirá inmediatamente a favor del Estado Nacional.

Artículo 6. Suspéndase la ejecución de los actos administrativos de subasta dispuestos por el Decreto 950/2024 sobre los bienes inmuebles que forman parte de la presente ley.

Artículo 7. Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Itai Hagman

Maximiliano Ferraro

Myriam Bregman

Javier Andrade

Santiago Roberto

Lorena Pokoik

Lucía Cámpora

Eduardo Valdés

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto hacer efectiva la transferencia de un terreno de propiedad del Estado Nacional a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires, con cargo para que se realice una Micro Reserva Urbana.

El 06 de marzo de 2026 el Colectivo Relieve¹ remitió a la Legislatura Porteña un anteproyecto de ley² para instruir al Gobierno de la Ciudad a iniciar *“a través de los organismos pertinentes, las gestiones necesarias ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Nación para el traspaso del dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la parcela 013, manzana 083, sección 017 ubicada en calle Francisco Acuña de Figueroa No 981 del barrio de Almagro.”*

Motivaron dicha presentación en el déficit de áreas verdes que afecta a la Comuna 5 de la Ciudad, *“entre las 3 más densamente pobladas de la Ciudad, y es a su vez, junto con la [Comuna] 3, la que menos espacios verdes tienen.”*

Paralelamente, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) llamó a Subasta Pública para la venta de dicho terreno en más de una oportunidad y el procedimiento quedó desierto³.

Consideramos fundamental que la ciudadanía pueda gozar de un ambiente sano, donde socializar y conectar con la naturaleza, sobre todo en espacios urbanos densamente poblados. No debe ser objeto de las reglas inmobiliarias y de mercado un terreno, máxime cuando puede cumplir un rol social garantizado por la Constitución Nacional (artículo 41) y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 26).

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

¹ https://www.instagram.com/relieve_____?igsh=MTlybGtmanliOGd3dQ%3D%3D

² <https://parlamentaria.legislatura.gob.ar/pages/expediente.aspx?id=140011>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/337458/20260115?busqueda=1>



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Itai Hagman

Maximiliano Ferraro

Myriam Bregman

Javier Andrade

Santiago Roberto

Lorena Pokoik

Lucía Cámpora

Eduardo Valdes